MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20109-25 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS – BASICOS Y COMPLEMENTARIOS - PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - HORMIGA PERTENENCIENTES AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 “DATOS DEL CONTRATO” hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES No 2 CD 010 2025** bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 para el adecuado

desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA. **1)** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD**. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.**4)** El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con lo decretado por el Gobierno Nacional. **5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Así mismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.coydeuil.rases-rco@policia.gov.copara obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **12)** El contratista Generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **13)** El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 “Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones”. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14)** El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. -La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. -Presentar original de la autorización del servicio. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones “Consulta Médica Especializada primera vez (890202)” y “Consulta Médica Especializada control (890302)” Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **15)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes

que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Super salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 16)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **17)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **18)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **19)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **20)** El contratistadeberá verificar que la autorización generada al usuario por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 se encuentre vigente, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendarios; de no encontrarse vigente la misma deberá coordinar con la oficina de referencia y contrarreferencia nuevamente la autorización. **21)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **22)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **23)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **24)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **25)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **26)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **27)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **28)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **29** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **30)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **31)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **32)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **33)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control. **34)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **35)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que

La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **37)** Informar oportunamente a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **38)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **39)** Informar cuando se presente a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **40)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **41)** Permitir a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **42)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **43)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **44)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **45)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **46)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **47)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **48)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **49)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **50)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **51)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **52)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **53)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **54)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **55)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **56)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio

a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **57)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **58)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **59)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **60)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **61)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **62)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **63)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **64)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **65)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **66)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **67)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **68)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **69)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **70)** EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co; depuy.upres-pym@policia.gov.co y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información

de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012. **71)** En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrarreferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando asi, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos. **72)** El Oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **73)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **74)** Aplicar el decreto 441 de 2022 y demás resoluciones que expidan el Ministerio de Salud durante la ejecución del contrato conforme a los lineamientos que emitan la DISAN. **75)** Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente"* y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*" El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **76)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.**77)** El Oferente Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día), los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios. **78)** Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Oferente deberá informar por escrito a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2– Unidad Prestadora de Salud Putumayo. Información debe ser suministrada a los siguientes correos: Depuy.upres-rco@policia.gov.co, Depuy.upres-cit@policia.gov.co. **79** El Oferente debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes. **80)** Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **81)** El Oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **82)** El Oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." **83)** El Oferente dará respuesta

dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente "Ley 1438 del 2019" a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. **84)** El Oferente designará un funcionario de apoyo para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del mismo y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico). **85)** Es obligación del Oferente la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. **86)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **87)** Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **88)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **89)** Permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **90)** Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **91)** El oferente deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **92)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el oferente, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **93)** Todas las actuaciones del oferente deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **94)** El oferente y posterior contratista se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **95)** No usar el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **96)** El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación". **97)** El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS". **98)** El oferente no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009. **99)** El oferente deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato, de igual forma el contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando este esté ejecutado en un 50% - 70% y 90%; así mismo, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 100%, no se realizará pago de facturación por el contrato, si no por resolución de urgencias. **100)** Aunado a lo anterior, el contratista se compromete que a informar semanalmente el porcentaje de ejecución real del contrato una vez se emita solicitud por parte del supervisor. **101)**Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional - Regional

de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, con previa autorización de oficina de referencia y contra-referencia. **102)** Dar aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados. **103)** El Oferente brindará atención preferencial y/o especial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **104)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente. **105)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - Unidad Prestadora de Salud Putumayo oportunamente los resultados para definir plan de manejo al correo depuy.upres-pym@policia.gov.co. **106)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **107)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **108)** El oferente y posterior contratista diligenciará el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **109)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes según lo estipulado en las leyes para tal fin. El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 "Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa". **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual

tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; y para su **ejecución** se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, y autorizan que las notificaciones de las actuaciones y/o actos administrativos sean por correo electrónico y, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los 01 DE JULIO 2025

NOTA: Los anexos 1, 2, 3, el listado de insumos y medicamentos ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento.

LA POLICÍA NACIONAL

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

Realizado por: IT Oscar Luis Sabalza Martinez / Analista de contratos
Revisado por: PS-16. Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo de contratos RASES2 (E)
CT Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe área logística y financiera RASES No. 2
IT Edgar Johovanny Jojoa Luna/ Jefe UPRES Putumayo (E)
Aprobado por: CPS- Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES No. 2
Fecha de Elaboración: junio 2025

ANEXO No1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20109-25**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80.191.662 de Bogota D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nº. 098 del 16 de mayo de 2025.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00011 Y 0364 del 2025 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS **NIT**: 846000471 - 5 **GERENTE**: CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.116.275.448 **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Valle del Guamuez **DIRECCIÓN**: BRR LA PARKER VIA AL ROSAL **TELEFONO**: 3108379335 **CORREO:** gerencia@esehospitalhormiga.gov.co **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja complejidad
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No. 2 CD 010 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo designado por el ordenador del gasto - Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2-. Quienes realizarán sus funciones conforme a lo normado, verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del Comando de Departamentos de Policía Putumayo sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4.Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. 6. El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normatividad legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso esPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS – BASICOS Y COMPLEMENTARIOS - PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DELGUAMUEZ PERTENENCIENTES AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2".
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 28.700.000) IVA INCLUIDO.** distribuido de la siguiente manera: **Vigencia 2025. VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000) IVA INCLUIDO** según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la regional de aseguramiento No 2. **Vigencia 2026: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000)** Moneda Legal Corriente Vigencias futuras autorizadas mediante la comunicación oficial No. GS-2025-043513-DISAN, " Autorización vigencias futuras año 2026", firmada por el señor Director de Sanidad.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:**

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

  Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

  Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

  - ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
  - ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
  - ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
  - ❖ Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
  - ❖ **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
  - ❖ Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

    Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

    #$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

   Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

   Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

   16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co

   Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

   <u>En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado</u>.

✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:

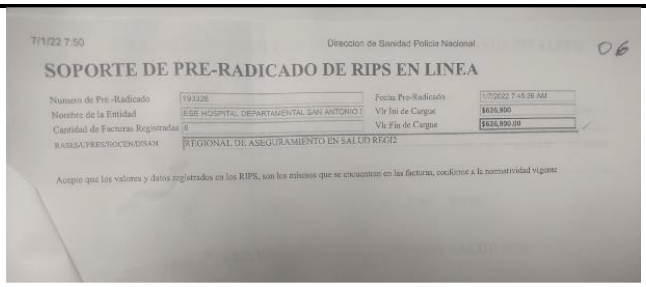
7/1/22 7:50 Direccion de Sanidad Policia Nacional 06

SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

Numero de Pre -Radicado	193326	Fecha Pre-Radicado	1/7/2022 7:45:26 AM
Nombre de la Entidad	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO I	Vlr Ini de Cargue	$636,900
Cantidad de Facturas Registradas	1	Vlr Fin de Cargue	$636,900.00
RASESUPRES/SOCENDISAN	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD REG2		

Acepto que los valores y datos registrados en los RIPS, son los mismos que se encuentran en las facturas, conforme a la normatividad vigente

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

> *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al*

SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos)*.

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020** ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario

- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a depuy.cue@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato “Radicación de Cuentas Médicas”.

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *“Certificación de Auditoría Médica”.* Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *“Certificación de Auditoría Médica”* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.
- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria

concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el oferente."

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 2335 de 2023 (Previos Lineamientos de la DISAN) y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*.
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

Nota - Plataforma SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 23335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **NOMBRE BENEFICIARIO**: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS **NIT:** 84600471 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO BBVA **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 00130726000200390727
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **SIIF No. 37325** y **QUIPU No. 162,** del 13 de junio del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. 14525 GS-2025-043513-DISAN, " Autorización vigencias futuras año 2026
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE ABRIL DE 2026**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Y
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	En las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, Nit: 846.000.471-5 Gerente: Cristian Daniel Arevalo Guerra Notificación: Valle del Guamuez –Hormiga - Putumayo DIRECCIÓN: BARRIO LA PARKE VIA EL ROSAL TELEFONOS: 4282488 – 4287089 CORREO: juridica@hospitalhormiga.gov.co gerencia@hospitalhormiga.gov.co.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POLICIA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

Realizado por: IT Oscar Luis Sabalza Martinez / Analista de contratos
Revisado por: PS-16. Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo de contratos RASES2 (E)
CT Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe área logística y financiera RASES No. 2
IT Edgar Johovanny Jojoa Luna/ Jefe UPRES Putumayo (E)
Aprobado por: CPS- Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES No. 2
Fecha de Elaboración: junio 2025

ANEXO No. 2

PROCEDIMIENTOS, TRASLADOS EN AMBULANCIA, MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS OFERTADOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS L –PUTUMAYO.
PROCEDIMIENTOS

ITEMS	CUPS	DESCRIPCION SERVICIO O PROCEDIMIENTO	PRECIO UVB
1	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	625.000
2	662201	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROTOMIA	1.465.600
3	662101	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA	1.465.600
4	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	24.400
5	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	24.400
6	995202	ADMINISNTRACION VACUNAS SARS CoV2 (COVID-19)	7.800
7	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	16.100
8	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14.800
9	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	122.200
10	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	28.300
11	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	45.300
12	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	103.800
13	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	58.500
14	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	16.100
15	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	27.000
16	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	221.400
17	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	61.600
18	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	51.200
19	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	185.200
20	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	224.000
21	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	225.400
22	471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	1.893.200
23	935401	APLICACION DE FERULA	153.400
24	935701	APLICACION DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA	76.500
25	997107	APLICACION DE SELLANTES	31.300
26	935101	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	82.000
27	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	82.000
28	935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO	162.300
29	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	82.000
30	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	122.200
31	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	82.000
32	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	153.400
33	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	82.000
34	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	162.300

35	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	153.400
36	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	1.893.200
37	890611	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR FISIOTERAPIA	33.500
38	890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	36.600
39	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	35.700
40	890610	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	33.500
41	890612	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	33.500
42	890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	27.000
43	890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	16.100
44	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	52.100
45	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	23.100
46	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	23.100
47	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	15.200
48	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	19.600
49	492301	BIOPSIA DE ANO	625.000
50	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	625.000
51	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	840.000
52	061002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	840.000
53	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	625.000
54	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	840.000
55	542202	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	528.700
56	492201	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL	625.000
57	482601	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRRECTAL	1.465.600
58	702401	BIOPSIA DE VAGINA	625.000
59	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	625.000
60	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	528.700
61	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	840.000
62	996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO	529.800
63	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	2.080.800
64	510004	CIERRE DE COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	2.080.800
65	510005	CIERRE DE COLECISTOSTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	2.080.800
66	446201	CIERRE DE GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	2.080.800
67	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	1.465.600
68	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.800
69	903813	CLORO	16.600
70	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	82.400
71	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	3.170.500
72	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	10.451.900
73	510001	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	2.080.800
74	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	36.600
75	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	43.100
76	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	43.100
77	903818	COLESTEROL TOTAL	44.400
78	867003	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1.893.200
79	867004	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	3.886.400
80	867002	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	1.893.200
81	867001	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	1.893.200
82	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	3.170.500
83	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	51.200

84	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	18.700
85	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	3.405.500
86	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	1.465.600
87	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	1.893.200
88	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	1.465.600
89	702203	COLPOSCOPIA	528.700
90	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	148.400
91	672001	CONIZACION CERVICAL	1.063.500
92	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	16.100
93	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	75.400
94	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	75.400
95	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	75.400
96	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	75.400
97	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	75.400
98	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	75.400
99	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	75.400
100	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	75.400
101	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	75.400
102	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	75.400
103	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	33.500
104	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	33.500
105	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	52.100
106	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	37.900
107	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	30.900
108	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	65.500
109	890312	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	33.500
110	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	27.000
111	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	40.100
112	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	16.100
113	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	75.400
114	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	75.400
115	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	75.400
116	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	75.400
117	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	75.400
118	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	75.400
119	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	75.400
120	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	75.400
121	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	75.400
122	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	75.400
123	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	75.400
124	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	33.500
125	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	33.500
126	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	52.100
127	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	37.900
128	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	35.700
129	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	35.700

130	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	33.500
131	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	30.100
132	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	27.000
133	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	40.100
134	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	85.900
135	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	38.800
136	454203	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA	3.641.200
137	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	24.400
138	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	27.000
139	901206	COPROCULTIVO	115.200
140	907002	COPROLOGICO	14.300
141	907004	COPROSCOPICO	56.600
142	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	2.080.800
143	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	1.063.500
144	707920	CORRECCION DE LACERACION OBSTETRICA ANTIGUA EN VAGINA	1.063.500
145	707920	CORRECCION DE LACERACION OBSTETRICA ANTIGUA EN VAGINA	3.170.500
146	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	103.300
147	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	47.000
148	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	33.500
149	903822	CREATINA	24.400
150	903823	CREATININA DEPURACION	33.500
151	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	20.900
152	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	87.300
153	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	87.300
154	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	65.500
155	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	83.400
156	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	64.600
157	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	61.600
158	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	85.400
159	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	245.800
160	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	76.500
161	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	154.400
162	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	154.400
163	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	30.900
164	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	98.300
165	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	738.300
166	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	71.500
167	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	25.600
168	240201	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	144.900
169	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	144.900
170	908890	DETECCION Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	323.700
171	586101	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	1.063.500
172	586101	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	2.376.200
173	586102	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA INTERNA	1.063.500
174	586102	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA INTERNA	2.376.200
175	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	182.700
176	540011	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	625.000
177	540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	2.376.200
178	540013	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA ABIERTA	2.080.800
179	540015	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA	2.080.800
180	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	2.080.800
181	631302	DRENAJE DE LIQUIDO [HIDROCELECTOMIA] DE CORDON ESPERMATICO	1.465.600
182	850101	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA	625.000
183	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	182.700
184	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	182.700

185	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	182.700
186	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	182.700
187	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	182.700
188	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	182.700
189	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	182.700
190	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	182.700
191	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	268.600
192	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	338.600
193	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	182.700
194	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	174.300
195	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	174.300
196	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	169.300
197	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	183.700
198	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	205.100
199	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	147.500
200	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	169.300
201	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	174.300
202	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	174.300
203	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	182.700
204	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	182.700
205	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	174.300
206	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	205.100
207	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	550.100
208	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	550.100
209	882106	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	550.100
210	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	550.100
211	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	550.100
212	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	221.400
213	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	221.400
214	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	221.400
215	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	221.400
216	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	247.800
217	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	234.300
218	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	550.100
219	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	175.200
220	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	234.300
221	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	114.700
222	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	114.700
223	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	178.700
224	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	140.000
225	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	178.700
226	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	59.100
227	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	119.200
228	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	178.700
229	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	235.900
230	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	174.300
231	990111	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	16.100
232	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	16.100

233	990108	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	16.100
234	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	24.400
235	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	16.100
236	990105	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA	16.100
237	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	24.400
238	990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	16.100
239	990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	16.100
240	990211	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	16.100
241	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	16.100
242	990208	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	16.100
243	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	24.400
244	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	16.100
245	990205	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA	16.100
246	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	24.400
247	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	16.100
248	990207	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	16.100
249	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	71.500
250	451201	ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	3.170.500
251	467001	ENTERORRAFIA VIA ABIERTA	2.080.800
252	467002	ENTERORRAFIA VIA LAPAROSCOPICA	2.080.800
253	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	8.300
254	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	625.000
255	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	625.000
256	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1.465.600
257	422003	ESOFAGOSCOPIA VIA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNOSTICA SIN BIOPSIA	1.063.500
258	893703	ESPIROMETRIA	264.100
259	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	205.100
260	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	83.900
261	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	100.700
262	904503	ESTRADIOL	119.200
263	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	41.800
264	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	41.800
265	898003	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO	91.400
266	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	205.100
267	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	257.700
268	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	236.300
269	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	473.600
270	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	222.900
271	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	133.000
272	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	29.600
273	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	205.100
274	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	257.700
275	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	67.000

276	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	91.400
277	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	154.400
278	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	199.600
279	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	178.300
280	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	281.000
281	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	281.000
282	898304	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE FETO Y PLACENTA	241.300
283	494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	625.000
284	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	2.376.200
285	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	18.700
286	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	36.600
287	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	77.400
288	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	20.900
289	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1.893.200
290	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	40.500
291	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	336.600
292	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	33.100
293	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	336.600
294	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	18.700
295	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	18.700
296	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	33.100
297	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	18.700
298	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	1.893.200
299	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	153.400
300	231201	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	153.400
301	231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	92.300
302	231401	EXODONCIAS MULTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	153.400
303	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	13.100
304	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	71.500
305	639601	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CORDON ESPERMATICO Y EPIDIDIMO	2.376.200
306	981202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA ENDOSCOPICA	88.400
307	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	88.400
308	619202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO POR INCISION	1.063.500
309	629301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL TESTICULO	2.376.200
310	786902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO, VIA ABIERTA	1.465.600
311	861202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	625.000
312	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	625.000
313	829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	1.465.600
314	698004	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO	625.000
315	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	94.800
316	977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	625.000
317	429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	2.376.200
318	429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	3.170.500
319	981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	88.400
320	982701	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO	625.000
321	982601	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO	1.893.200

322	982901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	625.000
323	982901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	625.000
324	982801	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE	625.000
325	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	23.900
326	903016	FERRITINA	83.400
327	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	123.100
328	497302	FISTULECTOMIA ANO-PERINEAL	3.641.200
329	862901	FISTULECTOMIA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	1.063.500
330	614201	FISTULECTOMIA DE ESCROTO	2.080.800
331	903833	FOSFATASA ALCALINA	26.600
332	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	29.200
333	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	33.100
334	613102	FULGURACION DE LESION ESCROTAL	840.000
335	642101	FULGURACION O RESECCION DE LESION EN PENE	840.000
336	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	44.400
337	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	2.080.800
338	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	100.300
339	903840	GLUCOSA EN ORINA	14.800
340	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	21.800
341	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	55.100
342	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	55.100
343	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	21.800
344	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	55.100
345	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	70.500
346	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	28.800
347	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.000
348	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	206.500
349	902211	HEMATOCRITO	6.500
350	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	19.200
351	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	41.400
352	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	41.400
353	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	19.200
354	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	41.400
355	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	41.400
356	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	51.200
357	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	41.400
358	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	41.400
359	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	34.400
360	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	34.400
361	902213	HEMOGLOBINA	13.500
362	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	80.000
363	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	80.000
364	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	36.200

365	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	36.200
366	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	18.700
367	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	18.700
368	494003	HEMORROIDOPEXIA	1.893.200
369	570503	HEMOSTASIA O CONTROL DE HEMORRAGIA VESICAL VIA ENDOSCOPICA	3.641.200
370	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	157.400
371	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	157.400
372	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	157.400
373	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	157.400
374	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	176.800
375	531601	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.893.200
376	531602	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
377	531501	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	2.080.800
378	531502	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VIA LAPAROSCOPICA	2.080.800
379	531701	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	1.893.200
380	531702	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
381	535301	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.063.500
382	535302	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.063.500
383	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	1.063.500
384	535205	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA LAPAROSCOPICA	1.063.500
385	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	1.893.200
386	531002	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
387	531003	HERNIORRAFIA INGUINAL INDIRECTA BILATERAL POR MICROCIRUGIA	1.893.200
388	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	2.080.800
389	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1.893.200
390	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
391	536201	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	1.893.200
392	536501	HERNIORRAFIA LUMBAR ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.893.200
393	536502	HERNIORRAFIA LUMBAR ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
394	536001	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	1.893.200
395	536002	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
396	536601	HERNIORRAFIA OBTURADORA ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.893.200
397	536602	HERNIORRAFIA OBTURADORA ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
398	536101	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	1.893.200
399	536102	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
400	536801	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL VIA ABIERTA	1.063.500
401	536802	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL VIA LAPAROSCOPICA	1.063.500
402	536303	HERNIORRAFIA PERINEAL ABORDAJE PERINEAL	1.893.200
403	536701	HERNIORRAFIA PERINEAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.893.200
404	536702	HERNIORRAFIA PERINEAL ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
405	536301	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	1.893.200
406	536302	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA LAPAROSCOPICA	1.893.200
407	536803	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VIA ABIERTA	1.063.500
408	536804	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VIA LAPAROSCOPICA	1.063.500
409	534301	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.465.600
410	534302	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.465.600
411	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	1.465.600
412	534102	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA LAPAROSCOPICA	1.465.600
413	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1.465.600
414	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1.465.600
415	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	138.500

416	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	138.500
417	631301	HIDROCELECTOMIA DE CORDON ESPERMATICO VIA INGUINAL	2.376.200
418	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	3.405.500
419	686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA	3.886.400
420	686001	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	3.886.400
421	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA	3.405.500
422	684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	3.641.200
423	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	3.405.500
424	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	114.700
425	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	114.700
426	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	133.000
427	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	151.900
428	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	169.300
429	270102	INCISION Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	1.893.200
430	270101	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	1.063.500
431	935001	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA	76.500
432	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	92.300
433	906831	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO	47.900
434	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	83.400
435	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	83.400
436	960701	INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION)	44.400
437	960101	INSERCION DE VIA AEREA NASOFARINGEA	182.700
438	960201	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA	182.700
439	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	83.400
440	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	83.400
441	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	83.400
442	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	83.400
443	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	83.400
444	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	83.400
445	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	83.400
446	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	33.500
447	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	33.500
448	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	36.600
449	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	38.800
450	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	35.700
451	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	35.700
452	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	33.500
453	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	27.000
454	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	284.000
455	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	198.600
456	129M01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	402.100
457	129M02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	255.700
458	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	284.000
459	129B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	198.600
460	129M01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	402.100
461	129M02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	255.700
462	992901	INYECCION DE VITAMINA K	7.800
463	992990	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	7.800
464	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	36.600
465	963901	ENEMA O IRRIGACION TRANSANAL	69.000
466	965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	94.800

467	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1.063.500
468	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	36.600
469	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	44.400
470	965902	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	76.500
471	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	76.500
472	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	625.000
473	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	840.000
474	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	2.390.600
475	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO	24.400
476	682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO	1.893.200
477	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	1.893.200
478	637101	LIGADURA O SECCION DE CONDUCTO DEFERENTE	1.063.500
479	388905	LIGADURA Y ESCISION DE VENAS VARICOSAS DE MIEMBROS INFERIORES	2.376.200
480	903847	LIPASA	55.600
481	545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA ABIERTA	2.376.200
482	545101	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA LAPAROSCOPICA	2.376.200
483	584701	MEATOPLASTIA URETRAL	1.063.500
484	581010	MEATOTOMIA URETRAL EXTERNA	1.063.500
485	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	73.500
486	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	66.000
487	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	66.000
488	682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	3.405.500
489	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	690.600
490	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	690.600
491	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	39.100
492	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	168.800
493	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	104.700
494	908873	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	146.900
495	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	288.400
496	939402	NEBULIZACION	21.800
497	592002	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA PERCUTANEA	3.572.100
498	903856	NITROGENO UREICO	17.400
499	546101	CIERRE DE DISRUPCION POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACION)	2.376.200
500	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	46.500
501	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	23.100
502	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	31.300
503	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	63.100
504	232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	38.800
505	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	3.170.500
506	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	7.800
507	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	100.700
508	721003	PARTO INSTRUMENTADO	1.893.200
509	881434	PERFIL BIOFISICO	175.200
510	756901	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE	1.063.500
511	756901	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE	1.893.200
512	756902	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VAGINAL	2.080.800
513	756902	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VAGINAL	1.893.200
514	423301	POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	2.080.800
515	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	51.600
516	997001	PROFILAXIS DENTAL O PULIDO CORONAL	30.900
517	904108	PROLACTINA	118.100
518	605112	PROSTATECTOMIA RADICAL POR ABLACION	3.572.100

519	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	73.500
520	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	21.800
521	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	92.300
522	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	16.600
523	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	14.800
524	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	62.000
525	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	23.100
526	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	42.700
527	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	93.900
528	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	32.200
529	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	43.100
530	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	122.200
531	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	161.800
532	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	73.500
533	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	95.400
534	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	110.200
535	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	95.400
536	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	43.100
537	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	94.300
538	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	80.900
539	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	95.400
540	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	150.400
541	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	43.100
542	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	80.900
543	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	73.500
544	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	95.400
545	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	150.400
546	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	97.300
547	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	110.200
548	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	73.500
549	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	73.500
550	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	120.700
551	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	118.100
552	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	146.900
553	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	146.900
554	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	118.100
555	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	120.700
556	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	118.100
557	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	198.600
558	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	107.700
559	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	94.300
560	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	95.400
561	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	95.400
562	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	331.700
563	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	95.400
564	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	95.400
565	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	73.500
566	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	123.100
567	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	95.400
568	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	95.400
569	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	38.800
570	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	73.500
571	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	95.400
572	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	95.400
573	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	73.500

574	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	95.400
575	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	73.500
576	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	104.700
577	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	95.400
578	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	43.100
579	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	114.700
580	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	95.400
581	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	95.400
582	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	130.100
583	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	73.500
584	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	110.200
585	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	104.700
586	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	54.100
587	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	73.500
588	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	110.200
589	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	43.100
590	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	43.100
591	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	38.800
592	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	159.800
593	547505	RECONSTRUCCION DE PARED ABDOMINAL ANATOMICA Y FUNCIONAL VIA ABIERTA	3.405.500
594	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	320.700
595	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	14.800
596	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	14.800
597	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	23.100
598	797101	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO	1.063.500
599	468011	REDUCCION INTESTINAL SIN RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA	2.080.800
600	468011	REDUCCION INTESTINAL SIN RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA	2.080.800
601	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	45.300
602	274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	625.000
603	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	2.080.800
604	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	625.000
605	755002	REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO RECIENTE DE CUELLO UTERINO [CERVIX] POR VIA VAGINAL	1.063.500
606	535001	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) ENCARCELADA VIA ABIERTA	2.376.200
607	756201	REPARACION DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTETRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN RECTO Y ESFINTER ANAL VIA VAGINAL	1.063.500
608	756910	REPARO SECUNDARIO DE EPISIOTOMIA	840.000
609	852201	RESECCION DE CUADRANTE DE MAMA	2.376.200
610	494005	RESECCION DE HEMORROIDES EXTERNAS	1.893.200
611	494004	RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS	2.080.800
612	274301	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	840.000
613	274302	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, MAYOR DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	1.063.500
614	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO	625.000
615	622101	RESECCION DE LESION TESTICULAR	2.376.200
616	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	94.800
617	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	229.900
618	613101	RESECCION DE QUISTE SEBACEO EN ESCROTO	840.000

619	864105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, CON REPARACION (COLGAJO O INJERTO)	1.893.200
620	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	1.063.500
621	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	1.465.600
622	864104	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS	1.063.500
623	864104	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS	1.465.600
624	864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS	1.465.600
625	864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS	1.063.500
626	864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	1.063.500
627	864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	1.465.600
628	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	2.080.800
629	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	1.893.200
630	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	3.170.500
631	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	840.000
632	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	2.080.800
633	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	840.000
634	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	3.170.500
635	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	1.893.200
636	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	2.080.800
637	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	3.170.500
638	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	840.000
639	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	1.893.200
640	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	1.893.200
641	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	2.080.800
642	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	3.170.500
643	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	840.000
644	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	3.170.500
645	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	1.893.200
646	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	840.000
647	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	2.080.800
648	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	1.893.200

649	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	2.080.800
650	864106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, CON REPARACION (COLGAJO O INJERTO)	2.080.800
651	275302	RESECCION EXTRAORAL DE FISTULA DE BOCA	1.465.600
652	275301	RESECCION INTRAORAL DE FISTULA DE BOCA	840.000
653	852101	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA	1.063.500
654	852101	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA	1.063.500
655	712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	1.465.600
656	613401	RESECCION PARCIAL DEL ESCROTO	3.170.500
657	869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	625.000
658	973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS)	625.000
659	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	120.200
660	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	126.100
661	664002	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	1.893.200
662	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	1.893.200
663	664003	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	1.893.200
664	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	1.893.200
665	669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	1.893.200
666	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	10.900
667	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	10.900
668	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTIGENO	89.900
669	691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	1.893.200
670	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	42.700
671	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	217.400
672	971501	SUSTITUCION DE CATETER DE HERIDA	76.500
673	971501	SUSTITUCION DE CATETER DE HERIDA	221.400
674	971201	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR	82.000
675	971201	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR	122.200
676	971101	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR	82.000
677	971101	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR	82.000
678	971601	SUSTITUCION DE TAPON O DRENAJE DE HERIDA	221.400
679	970201	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA	221.400
680	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	24.400
681	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	2.080.800
682	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	24.400
683	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	1.063.500
684	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	2.080.800
685	865206	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	2.080.800
686	865206	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	24.400
687	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	24.400
688	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	2.080.800
689	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	3.170.500
690	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	24.400
691	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	24.400
692	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	1.063.500
693	865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	24.400
694	865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	2.080.800

695	865203	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	24.400
696	865203	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	1.063.500
697	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	24.400
698	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	1.063.500
699	243203	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA	1.063.500
700	243202	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	1.063.500
701	243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	38.800
702	614101	SUTURA DE LACERACION DE ESCROTO Y TUNICA VAGINALIS	840.000
703	275203	SUTURA DE LACERACION DE OTRA PARTE DE LA BOCA	1.063.500
704	184101	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR	840.000
705	275104	SUTURA DE LACERACION EN LABIOS	1.063.500
706	676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL	1.063.500
707	578101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO VESICAL [CISTORRAFIA] VIA ABIERTA	2.080.800
708	865210	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL	24.400
709	865210	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL	1.063.500
710	275102	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	2.080.800
711	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	1.063.500
712	758001	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE UTERO	107.700
713	758002	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE VAGINA	107.700
714	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	107.700
715	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	153.400
716	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	122.200
717	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	33.500
718	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	33.500
719	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	33.500
720	904601	TESTOSTERONA LIBRE	125.100
721	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	52.600
722	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	44.400
723	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	29.600
724	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	51.200
725	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	107.300
726	904921	TIROXINA LIBRE	114.700
727	904921	TIROXINA LIBRE	86.900
728	904922	TIROXINA TOTAL	114.700
729	904922	TIROXINA TOTAL	85.900
730	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	16.100
731	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	41.800
732	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	41.800
733	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	35.700
734	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	133.000
735	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE	840.000
736	340201	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	2.376.200
737	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	133.000
738	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	133.000
739	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	245.800
740	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	37.900
741	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	245.800

742	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	37.900
743	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	116.700
744	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	144.000
745	903868	TRIGLICERIDOS	24.400
746	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	85.400
747	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	85.400
748	903436	TROPONINA I CUALITATIVA	111.700
749	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	111.700
750	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.700
751	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	19.200
752	907106	UROANALISIS	23.100
753	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	45.300
754	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	40.100
755	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	95.400
756	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	45.300
757	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	40.100
758	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	95.400
759	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	45.300
760	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	40.100
761	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	95.400
762	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	7.800
763	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	7.800
764	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	7.800
765	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	7.800
766	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	7.800
767	993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	7.800
768	993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	7.800
769	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	7.800
770	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	7.800
771	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	7.800
772	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	7.800
773	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	7.800
774	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	7.800
775	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	7.800
776	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	7.800
777	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.000
778	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	2.376.200
779	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	3.724.000
780	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	125.100
781	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	125.100
782	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	607.700
783	890102	ATENCION DOMICILIARIA PARA PACIENTES CRONICOS - TERMINALES Y/O CON TRATAMIENTO DEFINIDO; MENSUAL POR PACIENTE (MEDICINA ESPECIALIZADA)	1.406.100
784	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	75.400

785	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA (TELEMEDICINA)	75.400
786	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	75.400
787	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA (TELEMEDICINA)	75.400
788	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	54.100
789	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (TELEMEDICINA)	54.100
790	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	75.400
791	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA (TELEMEDICINA)	75.400
792	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	75.400
793	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA (TELEMEDICINA)	75.400
794	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	54.100
795	890302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (TELEMEDICINA)	54.100
796	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION. -- INCY : AQUEL EN DETECCION DE ENFERMADES CUTANEAS COMO HERPES SIMPLE - ACANTALOSIS - AMPOLLOSAS ENTRE OTRAS CAUSAS - MEDIANTE PRUEBAS COMO TZANK U OTRAS	50.100
797	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	52.100
798	893812	REGISTRO DE OXIMETRÍA CUTÁNEA	52.100
799	993105	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DIFTÉRICO	16.100
800	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	18.700
801	890615	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	33.500
802	818S01	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA SIN TRASLADO DEL PACIENTE	671.200
803	597101	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSIÓN DEL MÚSCULO ELEVADOR)	3.405.500
804	597104	CISTOURETROPEXIA VAGINAL	2.080.800
805	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA. -- INCY : ISOSPORA BELLI - CRYPTOSPORIDIUM - ENTRE OTROS	23.100
806	890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	75.400
807	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	75.400
808	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	75.400
809	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	75.400
810	890216	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	75.400
811	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	87.300
812	890735	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	85.900
813	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	85.900
814	890763	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	85.900
815	890780	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	85.900
816	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	85.900
817	893801	CONSUMO DE OXÍGENO Y PRODUCCIÓN DE CO2 EN REPOSO	133.500
818	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL	118.100
819	210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	221.400
820	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	221.400
821	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	21.800
822	965202	CURACIÓN DE OÍDO	58.500

823	5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	123.100
824	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	100.700
825	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	80.000
826	962201	DILATACION DEL ESFINTER ANAL	625.000
827	180201	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	88.400
828	540008	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	2.080.800
829	502102	DRENAJE DE LESIÓN HEPÁTICA VÍA PERCUTÁNEA	441.400
830	898018	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	208.500
831	898303	ESTUDIOS ANATOMOPATOLÓGICOS POST MÓRTEM DE ÓRGANOS O TEJIDOS	936.300
832	981701	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA VAGINA	528.700
833	982201	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA	625.000
834	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.900
835	247403	FERULIZACIÓN	83.400
836	247401	FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	83.400
837	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	51.200
838	270103	INCISIÓN Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL	1.893.200
839	912020	INFUSIÓN DE EXPANSORES PLASMÁTICOS	66.000
840	936801	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA	625.000
841	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	353.000
842	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	353.000
843	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	83.400
844	890463	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	83.400
845	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	83.400
846	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	83.400
847	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	83.400
848	890416	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	83.400
849	890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	83.400
850	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	83.400
851	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	402.100
852	134B01	INTERNACIÓN DE PACIENTE CRÓNICO TERMINAL SIN VENTILADOR COMPLEJIDAD BAJA	365.900
853	134M01	INTERNACIÓN DE PACIENTE CRÓNICO TERMINAL SIN VENTILADOR COMPLEJIDAD MEDIANA	365.900
854	964101	IRRIGACION, LAVADO O LIMPIEZA E INSTILACION LOCAL DE COLECISTOSMIA Y OTRO TUBO BILIAR	221.400
855	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	10.400
856	931101	MODALIDADES CINÉTICAS DE TERAPIA	33.500
857	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	690.600
858	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	146.900
859	890501	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	151.900
860	552603	PERCUTANEA DEL RIÑON	2.080.800
861	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	23.100
862	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	123.100
863	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	95.400
864	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	123.100
865	873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	107.700
866	597990	REPARACIÓN DE INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO	3.886.400
867	669602	EXTRACCION DE PROTESIS DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	1.893.200
868	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	1.893.200
869	971401	SUSTITUCION DE OTRO DISPOSITIVO PARA INMOVILIZACION MUSCULOESQUELETICA	153.400

870	972201	SUSTITUCION DE TAPON DENTAL	38.800
871	865208	SUTURA DE AVULSION EN PABELLON AURICULAR - NARIZ - LABIOS - PARPADOS O GENITALES	1.063.500
872	552608	TEJIDOS PERIRRENALES	2.080.800
873	902042	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACION	21.300
874	597910	URETROPEXIA ANTERIOR	3.405.500
875	993124	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	16.100
876	993125	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	16.100
877	993121	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]	16.100
878	993123	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	16.100
879	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	16.100
880	993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA HEPATITIS A Y HEPATITIS B	16.100
881	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	16.100
882	993101	VACUNACIÓN CONTRA CÓLERA	16.100
883	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	16.100
884	995101	VACUNACIÓN CONTRA LA MALARIA	16.100
885	993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC O BC)	16.100
886	993523	VACUNACIÓN CONTRA OTRO VIRUS (ESPECÍFICO)	16.100
887	993507	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	16.100
888	993508	VACUNACIÓN CONTRA RUBEÓLA	16.100
889	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	16.100
890	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	61.600
891	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGRADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	183.700
892	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGRADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	276.100
893	245101	REGULARIZACION DE REBORDES	176.800
894	243502	OPERCULECTOMIA	116.700
895	260203	CATETERIZACION Y SIALOMETRIA	840.000
896	262002	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	1.063.500
897	262001	MARSUPIALIZACION DE LA RANULA	1.063.500
898	274902	RESECCION DE BRIDAS INTRAORALES	840.000
899	273301	ESCISION O RESECCION O ABLACION DE LESION SUPERFICIAL DE PALADAR BLANDO	840.000
900	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	2.080.800
901	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	2.376.200
902	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	2.376.200
903	760901	OSTEOTOMIA MAXILAR PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	2.080.800
904	275802	PROFUNDIZACION DE PISO DE BOCA	1.465.600
905	275903	PROFUNDIZACION DE SURCO VESTIBULAR	1.465.600
906	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	1.063.500
907	762105	ELIMINACION DE EXOSTOSIS O TUBEROSIDADES FIBROSAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	1.893.200
908	762105	ELIMINACION DE EXOSTOSIS O TUBEROSIDADES FIBROSAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	1.893.200
909	768302	REDUCCION CERRADA DE LUXACION ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR CON FIJACION INTERMAXILAR	1.893.200
910	764402	RESECCION TOTAL DE MAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA	2.080.800
911	244102	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO DE MAS DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	1.893.200
912	244108	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ODONTOGENICO	1.063.500

913	272401	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]	625.000
914	241102	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCIA CON CIERRE PRIMARIO	528.700
915	261003	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MAYOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	840.000
916	272302	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	528.700
917	250002	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)	625.000
918	272103	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	625.000
919	241201	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR	840.000
920	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	629.000
921	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	690.600
922	869103	RESECCION TOTAL DE GLANDULAS SUDORIPARAS	3.641.200
923	541501	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	2.080.800
924	388901	LIGADURA Y ESCISION DE VENAS VARICOSAS DE MIEMBROS INFERIORES	2.080.800
925	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	435.900
926	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	3.170.500
927	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	178.300
928	543301	ESCISION DE LESION AMPLIA EN LA PARED ABDOMINAL CON ROTACION DE COLGAJO	2.376.200
929	684020	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	3.405.500
930	486701	RESECCION DE LESION O TUMOR RECTAL ABORDAJE TRANS ANAL VIA ABIERTA	840.000
931	662202	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	1.063.500
932	255003	GLOSOPEXIA POSTERIOR VIA ABIERTA	1.063.500
933	854202	MASTECTOMIA SIMPLE BILATERAL POR GLANDULA SUPERNUMERARIA	3.641.200
934	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1.893.200
935	402401	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO INGUINAL	3.886.400
936	637301	VASECTOMIA	1.063.500
937	652302	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	1.893.200
938	776104	ESCISION TUMOR BENIGNO DE ESCAPULA	1.893.200
939	776109	RESECCION TUMOR BENIGNO DE TORAX (REJA COSTAL Y ESTERNON)	1.063.500
940	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	228.400
941	867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	1.893.200
942	868103	RESECCION DE CICATRIZ HIPERTROFICA O QUELOIDE, EN AREA GENERAL	840.000
943	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	183.700
944	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	178.700
945	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	110.200
946	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	352.500
947	906137	Trichenella ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.900
948	669410	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACION DE ESTES]	3.170.500
949	822104	RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA VIA ABIERTA	1.465.600
950	829111	TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS)	2.080.800
951	786701	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE	2.080.800
952	776901	ESCISION DE TUMOR BENIGNO EN FALANGES DE PIE O DE MANO	1.465.600
953	778703	HEMIDIAFISECTOMIA EN TIBIA Y PERONE	2.376.200
954	770701	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE	2.376.200
955	793716	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA DIAFISIARIA CON FIJACION INTERNA	3.641.200
956	828404	CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN GATILLO [DEDO DE RESORTE]	1.465.600
957	829115	TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)	3.641.200
958	786101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.063.500
959	770101	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO O CURETAJE DE ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.063.500

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS –PUTUMAYO.
TRASLADO AMBULANCIA

TARIFAS DEL SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO -				
ORIGEN	**CODIGO INTERNI**	**DESTINO**	**KM**	**VALOR TOTAL**
La Hormiga	110002	Puerto Asís	92,86	$ 1.186.565,00
	10002	Mocoa	181,08	$ 2.313.768,00
	601T0202	Colón	245,02	$ 3.130.767,00
	601T0203	Pasto	301,29	$ 3.849.764,00
	601T0204	Ipiales	382,04	$ 4.881.555,00
	10003	Pitalito	308,98	$ 3.948.023,00
	601T0206	Neiva	494,64	$ 6.320.312,00
	601T0207	Bogotá	792,79	$ 10.129.954,00
	601T0208	Popayán	474,48	$ 6.062.716,00
	601T0209	Cali	580,29	$ 7.414.714,00
	601T0211	Florencia	422,48	$ 5.398.281,00
		Lago Agrio Ecuador	53	$ 677.213,00
		Quito Ecuador	325	$ 4.152.720,00

TARIFAS DEL SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO -				
ORIGEN		**DESTINO**	**KM**	**VALOR TOTAL**
La Hormiga	130002	Puerto Asís	92,86	$ 1.965.187,00
	130001	Mocoa	181,08	$ 3.832.178,00
	602T0202	Colón	245,02	$ 5.185.334,00
	130005	Pasto	301,29	$ 6.376.170,00
	602T0204	Ipiales	382,04	$ 8.085.075,00
	13001	Pitalito	308,98	$ 6.538.913,00
	602T0206	Neiva	494,64	$ 10.468.017,00
	602T0207	Bogotá	792,79	$ 16.777.736,00
	602T0208	Popayán	474,48	$ 10.041.373,00
	602T0210	Cali	580,29	$ 12.280.619,00
	602T0212	Florencia	422,48	$ 8.940.902,00
		Lago Agrio Ecuador	53	$ 1.121.363,00
		Quito Ecuador	325	

6011012	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO RURAL	$ 190.000,00
6011013	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO RURAL DISPERSO	$ 230.000,00
601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO URBANO	$ 130.000,00

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS –PUTUMAYO.
MEDICAMENTOS

CODIGO CUM	DESCRIPCION COMPLETA DEL MEDICAMENTO	TARIFA
20025495-03	Acetaminofen inyectable 1gr	$ 20.373
207411-04	Acetaminofen 150 mg/5 Ml (3%) Jarabe	$ 3.119
19935303-04	Acetaminofen 500 mg Tableta	$ 104

19967410-08	Acetil salicilico acido 100 mg Tableta	$ 54
20155277-01	Acido Fenofibrico 135 mg - Rosuvastatina 10 mg Tableta	$ 4.077
19930423-02	Acido Tranexamico 500 mg TABLETA	$ 2.203
47792-01	Acido valproico 250mg capsula	$ 443
19961342-03	Aciclovir tableta 200mg	$ 244
35662-10	Acido fólico 1mg tableta	$ 58
20162036-02	Acido Tranexamico 5 ml 500 mg Solucion Inyectable	$ 9.026
37619-03	Albendazol 200 mg Tableta	$ 536
230417-04	Albendazol Suspension 20 ml 400 mg Sobres	$ 2.889
37619-03	Alfametildopa 250 mg Tableta	$ 2.111
42938-01	Alopurinol 100 mg Tableta	$ 140
215882-01	Aluminio hidroxido 6 % Suspencion Oral	$ 10.253
19931778-24	Amantadina 100 mg Tableta	$ 2.250
19908237-19	Amikacina (sulfato) 100 mg/ 2mL Solucion Inyectable	$ 5.210
19908236-07	Amikacina (sulfato) 500 mg/2 mL Solucion Inyectable	$ 5.213
19994652-03	Amiodarona clorhidrato 150 mg Polvo para Inyeccion	$ 7.875
17144-09	Amitriptilina clorhidrato 25 mg Tableta	$ 104
55895-06	Amlodipino 5 mg Tableta	$ 34
20051705-01	Amlodipino 10 mg Tableta	$ 76
33492-11	Amoxicilina 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 6.260
33496-09	Amoxicilina 500 mg Tableta o Capsula	$ 482
220025-24	Ampicilina (sal sodica) 1 gr Polvo para Inyeccion	$ 3.168
218002-10	Ampicilina (sal sodica) 500 mg Polvo para Inyeccion	$ 2.886
230357-01	Ampicilina anhidra o trihidrato 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 5.400
33490-06	Ampicilina anhidra o trihidrato 500 mg Tableta o Capsula	$ 439
20036512-02	Ampicilina sodica + Sulbactam sodico 1.5 gr Polvo para Inyeccion	$ 4.882
21740-03	Ascorbico acido 100 mg/ml Solucion Oral	$ 7.399
54932-01	Ascorbico acido 500 mg Tableta	$ 238
20085383-15	Atorvastatina 40 mg Tableta	$ 189
19963352-15	Atorvastatina 20 mg Tableta	$ 107
20028845-09	Atropina Sulfato 1 mg/mL Solucion Inyectable	$ 1.762
11701-01	Azitromicina 200 mg/5 mL Suspencion Oral	$ 16.767
210571-02	Azitromicina 500 mg Tableta	$ 1.501
20084123-01	Beclometasona 250 mg Bucal	$ 13.298
20084123-01	Beclometasona dipropionato 250 mcg/dosis Solucion para inhalacion (aerosol)	$ 13.298
20012688-01	Beclometasona dipropionato 50 MCG Frasco	$ 18.430
19956040-01	Bencilo benzoato 25 % Locion	$ 15.354
19980025-15	Betametasona (fosfato disodico) 4 mg/mL de base Solucion Inyectable	$ 1.018
19999832-02	Betametasona Unguento 0.05% 40 Gramos	$ 5.416
19900906-21	Biperideno clorhidrato 2 mg Tableta	$ 331
19953922-02	Bisacodilo 5 mg Grageas	$ 76
52033-03	bupivacaina clorhidrato PESADO Con preservantes 10ml (0,5%) suspension inyectable	$ 9.193
30969-02	Calcio carbonato 600 mg Tableta	$ 191
20044615-04	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 500-600 mg c cal y 200 UI de Vitam D Tableta	$ 289
19934690-01	calcitriol 0.25mcg capsula	$ 293
19900905-01	Calcio gluconato 10 % Solucion Inyectable	$ 2.135
54973-04	Captopril 50 mg Tableta	$ 146
54972-07	Captopril 25 mg Tableta	$ 139
20014490-03	Carbamazepina 100 mg/5 mL Suspencion Oral	$ 12.085
44969-09	Carbamazepina 200 mg Tableta	$ 194
19962724-01	Carbón Activado 500 mg Polvo	$ 35.484
20018308-06	CARBONATO DE LITIO 300 MG TABLETAS Tableta Gragea o Capsula Tableta	$ 967
20005109-01	Carvelidol 12.5 mg Tableta	$ 115

20105963-01	Carvelidol 6.25 mg Tableta	$ 113
19972152-06	Carvelidol Tableta 25 mg 25 mm Tableta	$ 192
210465-02	Cefalexina 250 mg/5 mL (5%) Suspencion Oral	$ 6.800
44405-03	Cefalexina 500 mg Tableta o Capsula	$ 697
208131-06	Cefalotina 1 gr Polvo para reconstituir	$ 4.593
19977336-01	Cefradina 1 gr Polvo para reconstituir	$ 6.603
19947909-06	Cefradina 500 mg Tableta o Capsula	$ 977
20028604-02	Ceftriaxona (sal sodica) 1 gr Polvo para Inyeccion	$ 3.317
19954690-14	Ciprofloxacina (clorhidrato) 100 mg/10 mL de base Solucion Inyectable	$ 3.371
20054318-03	Ciprofloxacina (clorhidrato) 500 mg Tableta	$ 448
20165950-01	claritromicina 500mg ampolla	$ 25.380
19980816-01	claritromicina 500mg tableta	$ 2.295
19970681-01	Clindamicina 300 mg Tableta	$ 1.405
20017924-04	Clindamicina (fosfato) 15 % Solucion Inyectable 600mg/4ml	$ 4.069
19978468-02	clonazepam 0.5mg tableta	$ 131
19979163-01	clonazepam 2 mg tableta	$ 234
19995299-07	Clonidina cloridrato 0.150 mg Tableta	$ 70
19942216-01	Clorfeniramina 2 mg/5 mL Jarabe	$ 3.200
20072168-01	Clorhidrato de etilefrina (Effortil) 10 mg/mL Solucion Inyectable	$ 5.789
19995244-02	Clotrimazol 1 % Crema topica	$ 5.432
19995245-02	Clotrimazol 1 % Crema Vaginal	$ 11.062
19944764-01	Clotrimazol 10 mg/Ml (1%) Solucion Topica	$ 4.815
19962685-01	Clotrimazol 100 mg Ovulo o Tableta Vaginal	$ 684
19974655-01	clozapina 100mg tableta	$ 320
19975977-01	clozapina 25mg tableta	$ 108
20056052-22	Clopidrogel tablet 75mg	$ 248
19931153-04	Colchicina 0.5 mg Tableta	$ 169
227601-01	Colestiramina 4 gr Sobre	$ 3.141
20033548-03	Colistina + Corticoide + Neomicina 0,15% + 0,05% + 0,5% Solucion Otica	$ 11.925
19985876-02	Corticoide + Neomicina + Polimixina 0.1% + 0.35% + 6.000 UI/mL Suspencion Oftalmica	$ 5.914
19951339-01	Cromoglicato de sodio 20 mg/ml Solucion Oftalmica	$ 8.060
19950543-05	Cromoglicato de Sodio 40 mg/mL 4% solucion nasal	$ 9.823
19950378-04	Crotamiton 10 % Locion	$ 9.897
19905582-01	Danazol 200 mg Capsula	$ 2.380
20067183-02	Dapagliflozina 10 mg Capsula	$ 6.613
20019105-10	Dexametasona (acetato) 8 mg/mL de base Suspencion Inyectable	$ 1.194
19980029-01	Dexametasona (acetato) 4mg/mL de base Suspencion Inyectable	$ 1.113
29522-01	Dextrosa en agua destilada 5% Solucion Inyectable	$ 5.512
1982214-02	Dextrosa en agua destilada 10% Solucion Inyectable	$ 4.975
20019151-04	Diazepan 10 mg/2 mL Solucion Inyectable	$ 7.469
19902446-04	Diclofenaco sodico 50 mg Grageas	$ 92
19934768-18	Diclofenaco sodico 75 mg/3ml Solucion Inyectable	$ 1.053
228279-02	Dicloxacilina 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 6.777
19953925-06	Dicloxacilina 500 mg Capsula	$ 622
19919306-01	Difenhidramina 12.5 mg/5 mL. Jarabe 120ML	$ 6.312
20096034-05	Difenhidramina 50 mg Capsula	$ 238
19984412-02	Dihidrocodeina bitartrato 2.42 mg/mL (0.242%) Jarabe	$ 11.033
19913783-106	Dimenhidrinato 50 mg Tableta	$ 132
20071938-01	Dolutegravir 50 Mg Tableta	$ 26.563
19922562-10	DIPIRONA 1GR/2ML AMPOLLA	$ 1.010
20006845-09	DIPIRONA 2GR/5ML AMPOLLA	$ 6.194
19950782-09	DOPAMINA CLORHIDRATO 200MG/5ML AMPOLLA	$ 4.185
19950177-03	Doxiciclina 100 mg Tableta o Capsula	$ 413
20073367-03	Empaglifozina 10 mg Tableta	$ 5.103

44569-25	Enalapril maleato 20 mg Tableta	$ 123
19930818-03	Enalapril maleato 5 mg Tableta	$ 173
20041687-03	Enema de fosfato y Biofosfato de sodio 133 mL Bolsa	$ 13.574
20084685-06	Enoxaparina Sodica 40 mg/0.4 mL Solucion Inyectable	$ 17.566
20084687-06	Enoxaparina Sodica 60 mg/0.6 mL Solucion Inyectable	$ 23.524
20032463-03	Epinefrina (tartrato o clorhidrato) ADRENALINA 1 mg/mL Solucion Inyectable	$ 5.265
37193-01	ERGOMETRINA (ERGONOVINA)MALEATO (METHERGIN) 0.2MG/ML solucion inyectable	$ 1.932
20077272-05	ERGOTAMINA+CAFEINA (1+100MG) tableta	$ 502
25798-01	ERITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	$ 21.982
20099136-07	Eritromicina (etilsuccinato o estearato) 500 mg Tableta o Capsula	$ 1.007
19960407-12	Esomeprazol 20 mg CAPSULA	$ 201
20084685-14	Esomeprazol Tableta 40 mg 40 MG Tableta	$ 371
1981095-01	Espironolactona 100 mg Tableta	$ 959
20015631-02	Espironolactona 25 mg Tableta	$ 250
19934993-02	Estrogenos Conjugados o asociados 0.625mg CREMA VAGINAL	$ 39.972
20072168-01	Etilefrina 10mg/ml solucion inyectable	$ 5.789
20010390-01	Estrogenos Conjugados o asociados 0.625mg Tableta o Gragea	$ 1.389
20019155-03	FENITOINA 125MG/5ML SUSPENSION ORAL	$ 34.344
20019155-05	FENITOINA 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	$ 3.557
30051-05	Fenitoina Sodica 100 mg Tableta o Capsula	$ 1.189
19905549-01	Fenobarbital 100 mg Tableta	$ 279
20008611-01	Fenobarbital sodico 40 mg/ mL Solucion Inyectable	$ 9.558
19931880-09	Fentanilo citrato 0.05 mg/ mL (0.005%) Solucion Inyectable	$ 3.806
20032468-05	Fitomenadiona (vitamina K1) 0.2% - 1% Solucion Inyectable	$ 4.167
229410-01	Fluconazol 1%-4% Suspencion Oral	$ 23.540
39613-01	Fluconazol 200 mg Capsula	$ 880
19959732-03	Fluorometolona 0.1% Solucion Oftalmica	$ 14.182
20015903-14	Fluoxetina 20 mg Tableta o Capsula	$ 107
20011388-09	FUROSEMIDA 20MG/2ML S. INYECTABLE	$ 798
42216-10	Furosemida 40 mg Tableta	$ 68
1981505-13	Gemfibrozil 600 mg Tableta	$ 576
19988977-04	Gentamicina (sulfato) 160 mg/2ml Solucion Inyectable	$ 1.597
19929683-01	Gentamicina (sulfato) 3 mg/mL de base (0,3%) Solucion Oftalmica	$ 6.967
19946811-17	Gentamicina (sulfato) 40 mg/mL de base Solucion Inyectable	$ 2.291
19988939-04	Gentamicina (sulfato) 80 mg/2 mL de base Solucion Inyectable	$ 855
50728-02	Glibenclamida 5 mg Tableta	$ 73
19927153-04	Glimepirida 2 mg Tableta	$ 690
20029994-01	HAEMACCEL SOLUCIO 500ML	$ 83.076
19999331-01	Haloperidol 2 mg/mL (0.2%) Solucion Oral	$ 7.875
19940398-02	HALOPERIDOL 5MG SOLUCION INYECTABL	$ 3.050
20152993-01	Haloperidol 5 mg Tableta	$ 1.139
212764-10	Hidroclorotiazida 25 mg Tableta	$ 45
40194-01	Hidrocortisona (acetato) 1 % Crema	$ 4.365
19926707-01	Hidrocortisona (succinato sodico) 100 mg Polvo para Inyeccion	$ 5.397
19994393-01	Hidroxicina 25 mg Tableta	$ 185
20080792-20	Hierro (ferroso) sulfato anhidro 100 - 300 mg Tableta o tableta recubierta	$ 124
19963970-01	Hierro (ferroso) sulfato anhidro 20 - 25 mg de Fe/mL (2 - 2.5%) Solucion Oral	$ 5.762
19955212-21	Hioscina N-butil bromuro 10 mg Grageas	$ 300
225064-11	Hioscina N-butil bromuro 20 mg/ml Solucion Inyectable	$ 2.180
19926478-05	Hioscina N-butil bromuro + Dipirona (0.020 + 2.5)g/5 mL Solucion Inyectable	$ 4.052
51330-06	Ibuprofeno 400 mg Tableta	$ 209
19934015-01	Implante subdernico levonogestrel (75) 1 gr Caja	$ 168.750
19938618-01	Inmunoglobulina Anti rh 250 a 300 mcg/2ml solucion inyectable	$ 261.326

19914262-04	Insulina glargina Lantus solución inyectable 100 u.i./ml 100 UI Solucion Inyectable	$ 126.880
19950478-01	Insulina glulisina Apidra solución inyectable 100 u.i./ml 100 UI Solucion Inyectable	$ 103.877
38292-01	Insulina Zinc cristalina 80 - 100 UI/mL Solucion Inyectable	$ 21.559
38294-01	Insulina Zinc N:P:H: 80 - 100 UVmL Suspencion Inyectable	$ 24.219
20066836-01	BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL. AEROSOL frasco presurizado con dispositivo para inhalación 10 mL = 200 dosis.	$ 37.357
20066836-01	Ipratropio bromuro 0.02 mg/dosis Solucion para inhalacion (aerosol)	$ 16.079
37247-01	Isosorbide dinitrato 10 mg Tableta	$ 102
37246-01	Isosorbide dinitrato Tabletas 5 mg 5 mg Tableta sublingual	$ 2.377
19979253-01	Ivermectrina 0.6% Unidad Solucion Oral	$ 5.304
49510-02	Ketamina (clorhidrato) 500 mg/ 10mL Solucion Inyectable	$ 30.267
19959770-02	Ketoconazol 200 mg Tableta	$ 474
19955238-02	Ketotifeno 1 mg/5 mL Jarabe	$ 6.225
20087030-01	Labetalol 100 mg Solucion Inyectable	$ 28.560
32606-02	Lactato Ringer (Solución Hartman) 500 ML Solucion Inyectable	$ 6.352
20063923-01	lamivudina +zidovudina 150mg+300mg tableta	$ 1.192
19975104-03	Lamivudina 10 mg/mL Solucion Oral	$ 23.319
20156587-02	Levetiracetam 500 mg Tableta	$ 1.033
20122152-02	Levetiracetam 1000 mg Tableta	$ 1.588
1980397-01	Levodopa + Carbidopa 250 mg + 25 mg Tableta	$ 779
19973772-05	Levomepromazina 25 mg Tableta	$ 424
19977387-02	Levomepromazina 4mg/ml (0.4%) SOLUCION ORAL	$ 14.221
19943590-02	Levomepromazina 100 mg Tableta	$ 1.048
19934015-01	Levonogestrel 75gr (implante subdermico)	$ 168.750
19989785-06	Levonorgestrel 0.75 mg Tableta	$ 6.048
19988571-03	Levonorgestrel + Etinilestradiol (150 - 250 + 30 - 50) mcg Tableta o Gragea	$ 61
42722-23	Levotiroxina sodica 100 mcg Tableta	$ 111
19960116-15	Levotiroxina sodica 50 mcg Tableta	$ 92
20027702-29	Levotiroxina Sódica 75 mg Tableta	$ 161
20027645-20	Levotiroxina sodica 25 mcg Tableta	$ 92
19980849-01	Lidocaina clorhidrato 2 % Jalea	$ 26.625
20139622-01	Lidocaina clorhidrato 5% unguento	$ 34.029
50709-04	Lidocaina Clorhidrato 10 % Aerosol	$ 125.048
20139622-01	Lidocaína clorhidrato + corticoide Ungüento 0,05	$ 34.029
31540-01	Lidocaina cloridrato sin Epinefrina 2 % Solucion Inyectable	$ 21.346
20001675-01	lopinavir+ritonavir 200mg+50mg CAPSULA	$ 2.076
19911481-01	lopinavir+ritonavir 820/20mg+160ml JARABE	$ 76.457
20046526-01	loperamida 2mg tableta 300mg	$ 99
214251-08	Loratadina 10 mg Tableta	$ 98
19908846-02	Loratadina 5 mg/5 mL (0.1%) Jarabe	$ 5.477
19965499-01	LOSARTAN 50 mg Tableta o tableta recubierta	$ 118
19944682-02	Losartan 100 mg Tableta	$ 165
19927064-03	lovastatina 20mg tableta	$ 114
29514-02	Manitol 20% Solucion Inyectable	$ 41.793
29136-02	Mebendazol 100mg tableta	$ 211
13854-01	Medroxiprogesterona + Estradiol inyección25mg+5mg/mL 25 mg Solucion Inyectable	$ 6.696
40914-01	Medroxiprogesterona acetato 10 mg Tableta	$ 922
20175926-01	Medroxiprogesterona acetato 150mg/ml	$ 14.147
20008613-01	Meperidina clorhidrato 100 mg/ 2mL Solucion Inyectable	$ 7.285
19993869-01	Metformina 850 mg Tableta	$ 184
19990590-11	Metilprednisolona (succinato sódico) 500 mg Solucion Inyectable	$ 26.499
20024220-02	Metimazol 5 mg TABLETA	$ 218

19948280-04	Metocarbamol 750 mg Tableta	$ 304
19941418-04	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg Tableta	$ 457
20162259-04	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg/2ml Solucion Inyectable	$ 743
19930423-02	Metoclopramida (clorhidrato) 4 mg/mL (0.4%) Solucion Oral	$ 6.110
19993923-15	Metoprolol Ampolla unidad Unidad5mg/5ml	$ 28.188
19943526-06	Metoprolol tartrato 100 mg Tableta o Gragea	$ 258
50707-01	Metoprolol tartrato 50 mg Tableta o Gragea	$ 258
1983837-06	Metronidazol 500 mg Ovulo o Tableta Vaginal	$ 584
23439-04	Metronidazol 500 mg Tableta	$ 312
19938260-02	Metronidazol (1) u Ornidazol (2) 500 mg/100 mL Solucion Inyectable	$ 6.288
20004321-01	Metronidazol (benzoilo) 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 7.614
35430-01	Midazolam 5 mg/5 mL (0.1%) Solucion Inyectable	$ 3.899
19985876-02	Midazolan 15 mg Ampolla	$ 12.716

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS –PUTUMAYO.
LISTA INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS

REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN INSUMO	TARIFA
2020DM-00060057-R1	Bolsa pediátrica de orina	$ 9.383
2019DM-0020305	Buretrol 150 cc	$ 8.249
2021DM-0008169-R1	Cánula guedel N°-0	$ 3.132
2018DM-0003150-R1	Cánula guedel N°-00	$ 5.638
2018DM-0003150-R1	Cánula guedel N°-000	$ 5.638
2021DM-0008169-R1	Cánula guedel N°-1	$ 5.142
2021DM-0008139-R1	Cánula guedel N°-2	$ 8.952
2021DM-0008169-R1	Cánula guedel N°-3	$ 3.341
2021DM-0008169-R1	Cánula guedel N°-4	$ 3.633
2021DM-0008169-R1	Cánula guedel N°-5	$ 3.472
2021DM-0008169-R1	Cánula guedel N°-6	$ 6.549
2016DM-0000161-R1	Canula nasal para oxigeno adulto	$ 3.968
2014DM-0012112	Canula nasal para oxigeno pediatrica	$ 3.804
2024DM-0012392-R1	cateter umbilical	$ 21.870
2021DM-0023522	Cateter Heparinizado	$ 676
2015DM-001363	cateter N°-16	$ 4.177
2018DM-0000215-R2	cateter N°-18	$ 4.131
2016DM-0000215-R2	cateter N°-20	$ 4.131
2017DM-0015923	cateter N°-22	$ 4.142
2018DM-0018383	cateter N. 26	$ 3.240
2016DM-0000215-R2	cateter N°-24	$ 4.855
2018DM-0001844-R2	Cateter toraxico N° 28	$ 21.226
2018DM-0001844-R2	Cateter toraxico N° 30	$ 8.890
2017DM-0016579	cinta trans-obturadora (cinta TOT)	$ 1.890.000
2018DM-0001844-R2	Cateter toraxico N° 32	$ 8.779
214DM-0011883	Clamp umbilical	$ 1.430
2020DM-00060057-R1	Cystoflo bolsa	$ 13.896
2019DM-0003987R1	Electrodos Adulto	$ 95.441
2019DM-0003987R1	Electrodos pediatrico	$ 95.441
2019DM-0020855	Equipo macrogoteo	$ 2.334
2019DM-0020855	Equipo microgoteo	$ 2.593
2018DM-17327	Recolector de orina	$ 938
2017DM-0000413-R1	Humidificador Oxigeno 500 cc	$ 13.659
2017DM-0000413-R1	Humidificador con ventury	$ 17.429
2018DM-0018692	Inhalocamara adulto	$ 12.321
2018DM-0018692	Inhalocamara pediátrica	$ 12.321
2019DM-0020742	Jeringa 10cc	$ 778
2019DM-0010742	Jeringa 1cc	$ 344
2019DM-0010742	Jeringa 50cc	$ 2.568

2019DM-0020742	Jeringa 5cc	$ 626
2022DM-0025807	Kit de Especulo Desechable Con Lamina y Cepillo unidad unidad	$ 4.501
2011DM-0008319	Mascarilla para oxigeno adulto	$ 7.286
2017DM-0000410-R1	Mascarilla para oxigeno pediátrica	$ 7.304
2019DM-0020748	Mascara laríngea N° 1.0	$ 113.403
2019DM-0020748	Mascara laríngea N° 1.5	$ 93.072
2019DM-0020748	Mascara laríngea N° 2.0	$ 86.681
2019DM-0020748	Mascara laríngea N° 3.0	$ 91.909
2019DM-0020748	Mascara laríngea N° 4.0	$ 86.681
2019DM-0020748	Mascara laríngea N° 5.0	$ 105.300
2013DM-0010031	Mascarilla nebulizadora pediátrica	$ 10.442
2019DM-0003941-R1	malla ultrapro 15x15	$ 305.672
2013DM-0010031	Mascarilla nebulizadora Adulto	$ 9.815
2018DM-17327	Recolector coprológico	$ 540
2014DM-0012269	Sonda foley N°- 6	$ 8.749
2014DM-0012269	Sonda foley N°-8	$ 8.427
2014DM-0012269	Sonda foley N°-10	$ 8.427
2014DM-0012269	Sonda foley N°-12	$ 7.244
2015DM-0014103	Sonda foley N°-14	$ 6.494
2015DM-0014104	Sonda foley N°-16	$ 5.981
2015DM-0014105	Sonda foley N°-18	$ 6.083
2018DM-0001686-R3	Sonda nasogastrica N°8	$ 2.853
2018DM-0001686-R3	Sonda nasogastrica N°10	$ 2.296
2018DM-0001686-R3	Sonda nasogastrica N°12	$ 2.390
2018DM-0001686-R3	Sonda nasogastrica N°14	$ 2.518
2018DM-0001686-R3	Sonda nasogastrica N°16	$ 2.526
2018DM-0001686-R3	Sonda nasogastrica N° 18	$ 3.861
2018DM-0001686-R3	Sonda nasogastrica N° 20	$ 3.335
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-20	$ 2.001
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-18	$ 1.871
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-16	$ 1.912
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-14	$ 1.575
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-12	$ 1.632
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-10	$ 1.404
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-8	$ 1.580
2016DM-00000107-R2	Sonda nelaton N°-6	$ 1.509
2016DM-000215-R2	Sutura cromado 1 ct1curvo	$ 26.325
2016DM-0000279-R4	Sutura cromado 2-0 hr37 curvo	$ 25.090
2016DM-0000279-R4	Sutura cromado 3-0 ct1curvo	$ 26.325
2016DM-0000279-R4	Sutura cromado 4-0 ct1 curvo	$ 26.325
2016DM-0000279-R4	Sutura cromado 5-0 ct1 curvo	$ 27.027
2014DM-0012381	Sutura prolene 1 ct1 curvo	$ 20.515
2014DM-0012381	Sutura prolene 2-0 ct1curvo	$ 22.171
2014DM-0012381	Sutura prolene 3-0 ds24	$ 24.570
2014DM-0012381	Sutura prolene 4-0 sc20 curvo	$ 23.520
2014DM-0012381	Sutura prolene 5-0 sc16 curvo	$ 22.815
2014DM-0012381	Sutura prolene 6-0 sc16 curvo	$ 21.465
2014DM-0012381	Sutura seda 3-0 sc curvo	$ 25.448
2021DM-0008037	Sutura Vicryl 1-0	$ 40.365
2011DM-0008037	Sutura Vicryl 2-0 ct1	$ 33.872
2011DM-0008038	Sutura Vicryl 3-0	$ 34.120
2011DM-0008039	Sutura Vicryl 4-0	$ 34.869
2011DM-0008040	Sutura Vicryl 5-0	$ 40.842
2018DM-0003342-R1	Tubo de succion N° 6	$ 2.633
2018DM-0003342-R1	Tubo de succion N° 8	$ 2.633
2018DM-0003342-R1	Tubo de succion N° 10	$ 2.633
2018DM-0003342-R1	Tubo de succion N° 12	$ 2.633

2018DM-0003342-R1	Tubo de succion N° 14	$ 2.633
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 2.0	$ 8.145
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 2.5	$ 7.020
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 3.0	$ 6.516
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 3.5	$ 5.993
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 4.0	$ 7.946
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 4.5	$ 8.200
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 5.0	$ 8.436
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 5.5	$ 7.827
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 6.0	$ 11.244
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 6.5	$ 7.827
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 7.0	$ 10.619
2013DM-0010265	Tubo endotraqueeal 7.5	$ 9.227
2020DM-0022129	trocar para laparoscopia reutilizable N.05	$ 2.025.000
2020DM-0022129	trocar para laparoscopia reutilizable N.10	$ 2.025.000
2014DM-0012171	Tubo endotraqueeal 8.0	$ 8.060
2019DM-0020064	Venda Algodón laminado 3X5	$ 2.526
2019DM-0020064	Venda Algodón laminado 4X5	$ 2.526
2019DM-0020064	Venda Algodón laminado 5X5	$ 2.526
2019DM-0020064	Venda Algodón laminado 6X5	$ 2.526
2012DM-0001414-R1	Venda de yeso 3X5	$ 11.403
2012DM-0001414-R1	Venda de yeso 4x5	$ 14.584
2012DM-0001414-R1	Venda de yeso 5x5	$ 16.673
2012DM-0001414-R1	venda de yeso 6X5	$ 20.007
2017DM-00160044	Venda elástica 3X5	$ 5.621
2017DM-00160044	Venda elástica 4X5	$ 4.300
2017DM-00160044	Venda elástica 5x5	$ 5.792
2017DM-00160044	Venda elástica 5x6	$ 6.734
2020DM-0021826	Jeringa 20 mL	$ 873
2022DM-0025076	TAPABOCAS X UNIDAD	$ 350
2023DM-0026980	Condon Latex (preservativos)	$ 675
2023DM-0026786	Aguja hipodérmica N° 16	$ 19.278
2023DM-0026786	Aguja hipodérmica N° 18	$ 19.656
2023DM-0026786	Aguja hipodérmica N° 25	$ 23.888
2023DM-0026786	Aguja hipodérmica N° 27	$ 20.234
2018DM-0017532	Glucometro	$ 89.294
2012RD-0002365	Tiras para glucometria	$ 840
2024DM-0028633	Lancetas	$ 135
2018DM-0001284-R1	lapiz electrobisturi	$ 13.495
2015DM-0013268	AGUJAS PARA BIOPSIA Y ACCESORIOS	$ 287.213

NOTA 2: Los CUPS, insumos y servicios ofertados se encuentran en formato Excel y en PDF cargados en el SECOP II respectivamente junto con la presente minuta del contrato.

ANEXO 3

E.S.E SAGRADO CORAZÓN LA HORMIGA	
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
1	El contratista debera prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, con previa autorización de oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista prestará en forma continua y permanente (24 horas al día), los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Oferente deberá informar por escrito a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2– Unidad Prestadora de Salud Putumayo. Información debe ser suministrada a los siguientes correos: Depuy.upres-rco@policia.gov.co Depuy.upres-cit@policia.gov.co
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
6	El contratista certifica que cuenta con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
7	El contratista mediante certificación se compromete aplicar la circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así: **Codigo Cups** — **Nombre** 906207 — Dengue ANTICUERPOS Ig G 906208 — Dengue ANTICUERPOS Ig M 906209 — Dengue Anticuerpos Totales 906341 — Dengue ANTIGENO MANUAL Nota: En el evento que el oferente no tenga contratado, debe certificar que realizara los trámites pertinentes para la prestación del servicio en el evento que se requiera, con el fin de dar cumplimiento de la circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social
8	Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, El contratista acredita que cuenta con el Recurso humano calificado y con experiencia necesario para el desarrollo de los diferentes procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas. Cuenta como minimo: • UN (01) Médico general para atención ambulatoria • UN (01) Médico general para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Enfermero profesional para atención ambulatoria • UN (01) Enfermero profesional para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Odontólogo • UN (01) Auxiliar de odontología • UN (01) Auxiliar de enfermería • UN (01) Bacteriólogo • Un (01) Psicologo Adicionalmente en la certificación, el contratista garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.

9	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
10	El contratista anexo el modelo de prestación de servicios de salud de su entidad.
11	El contratista certifica que entregará los medicamentos formulados para manejo ambulatorio en casa hasta las primeras 72 horas, al momento de dar de alta.
12	El contratista certifica que garantizará que los equipos biomédicos empleados para las diferentes cirugías y procedimientos que requieran nuestros usuarios, deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, asegurando así una buena prestación del servicio sin generar retrasos e inconformidades por parte de los pacientes
13	El contratista certifica: OPORTUNIDAD DE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: El contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: La oportunidad para los procedimientos, solicitados para los usuarios de la Policía Nacional de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptará la oportunidad a tres (03) días hábiles
14	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". El contratista entrego junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato Presento firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST
15	El contratista mediante certificación se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la ley 2244 del 2022 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de **la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal**, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan "***por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado***".
16	El contratista garantiza la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
17	**GESTIÓN AMBIENTAL** El contratista garantiza de manera certificada que los insumos y materiales que utiliza en sus procesos y procedimientos son biodegradables y amigables con el medio ambiente. Garantizando que los suministros que utiliza en sus procesos y procedimientos no contengan ningún componente que posea las siguientes clasificaciones: Contacto con ácidos libres de gases tóxicos Posibles efectos cancerígenos Que puedan causar alteraciones genéticas hereditarias Que puedan causar cáncer por inhalación Que puedan causar efectos irreversibles Peligrosos para la capa de ozono Que puedan perjudicar la fertilidad Que generen riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto Que puedan resultar nocivos para el lactante
18	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus modificaciones y adiciones.

	De acuerdo con lo anterior se verifico en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato. Dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con la siguiente información: • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. • Horarios de Atención para los usuarios • Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial) • Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas • Entrega de copia de servicios prestados • Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos. • Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.
19	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
20	El contratista dará respuesta dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente “Ley 1438 del 2019” a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.
21	El contratista certifica que va a cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
22	El contratista CERTIFICA MEDIANTE DOCUMENTO escrito firmado por el Gerente de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta, debiendo cumplir con las siguientes condiciones. • Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación • Debe contar con el Recurso Humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. • Debe contar con instalaciones y equipos que cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta (Procedimientos y tomas de exámenes). • Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. • Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” con sus adiciones y modificaciones. • Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 del 2016 con sus adicciones y modificaciones, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. • Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.
23	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
24	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA) – Anexar documento-. Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
25	El contratista debe dar aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
26	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 “Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio”. Las atenciones en el servicio se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.

27	El contratista brindará atención preferencial y/o especial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
28	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.
29	El contratista certifica que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*
30	El contratista garantiza la prestación de servicios en salud a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.
31	El contratista realizala gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.
32	El contratista suministra en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
33	El contratista debe cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.
34	El contratista deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.
35	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
36	Todas las actuaciones del oferente deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.
37	El contratista y posterior contratista diligenciará el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.
38	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el oferente, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
39	El contratista y posterior contratista se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
40	El contratista tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención inicial.

	En virtud de lo anterior, el oferente deberá responder ante Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero.
41	INFORMES: El contratista presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (depuy.upres-rco@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El contratista entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
42	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (septiembre 2) “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación”.
43	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, “POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS”.
44	El contratista deberá contar con el certificado o constancia de administradora de riesgos laborales (ARL) (Anexo certificado).
45	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (ínter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los correos depuy.upres-rco@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
46	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo del 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud” y demás normas que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social previo lineamientos de la DISAN.
47	El contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato para la vigencia 2025-2026, de igual forma el cotratista deberá certificar mediante documento escrito al supervisor del contrato, una vez se encuentre ejecutado en un cincuenta (50%) y ochenta (80%) respectivamente. Asi mismo, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 100%, no se realizará pago de facturación por el contrato, si no por resolución de urgencias. Aunado a lo anterior, el contratista se compromete que a informar semanalmente el porcentaje de ejecución real del contrato una vez se emita solicitud por parte del supervisor.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo No 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022 “Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo No 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022.

c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo No 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022 “Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento.

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.
LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (resolución 2335 de 2023); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional). – previos lineamientos de la DISAN-.
3. EL OFERENTE debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través de la resolución 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N° 012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.
5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co*, *depuy.upres-rco@policia.gov.co*,Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención

inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así**: 350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución resolución 2335 de 2023- previos lineamientos de la DISAN.- .
7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas debe ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Putumayo, es competencia REFERENCIA PUTUMAYO y puede ser solicitada al correo, depuy.upres-rco@policia.gov.co**.** Así mismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**
8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 00002335 del 29 de diciembre 2023**, "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*".
9. Las ESE HOSPITAL PIO XII, deben realizar solicitud de autorización mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 00002335 del 29 de diciembre 2023** para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de SOAT, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
10. Las ESE HOSPITALES, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de SOAT, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
11. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Putumayo al correo depuy.upres-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
12. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad.
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.
NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de baja complejidad. Las de baja complejidad son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de mediana complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de baja complejidad.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución resolución 2335 de 2023 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

- Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: depuy.rases-rco@policia.gov.co

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.
PROPONENTE

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Por parte del oferente se dará aplicabilidad y cumplimiento a la RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación”.

Por consiguiente, la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación para el envió de las consultas de valoración integral y sus líneas de intervención, acciones de detección temprana y protección específica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: depuy.upres-gsa@policia.gov.co , depuy.upres-pym@policia.gov.co.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para las personas de Infancia

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS 6	7	8	9	10	11	TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
VALORACIÓN INTEGRAL	Atención en salud por medicina general o especialista en pediatría o medicina familiar	890201	X		X		X		Profesional en medicina general Especialista en pediatría Especialista en medicina familiar	Atención en salud por medicina general, pediatría y enfermería en la infancia.
	Atención en salud por profesional de enfermería	890205		X		X		X	Profesional en enfermería	
	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	Una vez al año						Profesional en odontología	Atención en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito*	902211					Una vez entre los 10 y 13 años		No aplica	Atención en salud por medicina general, pediatría y enfermería en la infancia.
		902213								
PROTECCIÓN ESPECIFICA	Aplicación de barniz de flúor	997106	Dos veces al año (1 por semestre)						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Atención en salud bucal
	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	Dos veces al año (1 por semestre)						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Aplicación de sellantes	997102	Según necesidad						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunación	993				Según esquema vigente			Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Manual técnico administrativo del PAI. Capítulo 16. Esquema de Nacional Vacunación
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educación individual	9902	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.						Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación dirigida a la familia	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.						Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación grupal	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud. Se debe derivar a por lo menos a dos ciclos educativos						Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para los adolescentes

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS 12	13	14	15	16	17	TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
VALORACIÓN INTEGRAL	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	X		X		X		Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar	Atención en salud por enfermería, medicina general o medicina familiar en la adolescencia
	Atención en salud por profesional de enfermería	890205		X		X		X	Profesional en enfermería	
	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	Una vez al año						Profesional en odontología	Atención en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Prueba rápida treponémica	906039	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)						Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Atención en salud por enfermería, medicina general o medicina familiar en la adolescencia
	Prueba rápida para VIH	906249	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)						Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Asesoría pre y pos test VIH	No aplica							Profesional en medicina general Profesional en enfermería	
	Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito*	902211	Una vez entre los 10 y 13 años		Una vez entre los 14 y 17 años				No aplica	
		902213								
	Prueba de embarazo	904508	En caso de retraso menstrual u otros síntomas o signos de sospecha						Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
PROTECCIÓN ESPECIFICA	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción**	890201			Por demanda				Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar Especialista en ginecología	Atención en salud para la anticoncepción
		890301								
	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción - Control**	890205								
		890305								
	Inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU] sod	697100								
	Inserción de anticonceptivos subdérmicos	861801								
	Suministro de anticoncepción oral ciclo e inyectable	No aplica								
	Suministro de preservativos				Por demanda				No aplica	
	Aplicación de barniz de flúor	997106	Dos veces al año (1 por semestre)						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Atención en salud bucal

	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	Dos veces al año (1 por semestre)	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Detartraje supragingival	997301	Según necesidad	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Aplicación de sellantes	997102	Según necesidad	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunación	993	Según esquema vigente	Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Manual técnico administrativo del PAI. Capítulo 16. Esquema de Nacional Vacunación
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educación individual	9902	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación dirigida a la familia	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación grupal	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud. Se debe derivar a por lo menos a dos ciclos educativos	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para los jóvenes

		903868 903818 903815 903816			
	Prueba rápida treponémica	906039	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba rápida para VIH	906249	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Asesoría pre y pos test VIH	No aplica		Profesional en medicina general Profesional en enfermería	
	Prueba rápida para Hepatitis B		Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba rápida para Hepatitis C		Una vez en estas edades, cuando se identifique antecedentes de transfusiones de sangre antes de 1996	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	la asesoría en anticoncepción – Control	890305	Por demanda		
	Vasectomía SOD	637300		Especialista en urología	
	Sección o ligadura de trompas de Falopio [cirugía de pomeroy] por minilaparotomía sod	663100		Especialista en ginecología	
	Esterilización femenina	663910		Especialista en ginecología	
	Inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU] sod	697100		Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en ginecología	
	Inserción de anticonceptivos subdérmicos	861801		Profesional en enfermería Profesional en medicina general	
	Suministro de anticoncepción oral ciclo e inyectable	No aplica		No aplica	

PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS		CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS											TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
VALORACIÓN INTEGRAL	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	X						X					Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar	Atención en salud por enfermería, medicina general o medicina familiar en la juventud
	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	Una vez cada dos años											Profesional en odontología	Atención en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis	907106 903841 903895	Según clasificación del riesgo*											No aplica	Atención en salud por enfermería, medicina general o medicina familiar en la juventud

	Prueba de embarazo	904508	En caso de retraso menstrual u otros síntomas o signos de sospecha			Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología)	892901		Tamización de oportunidad, a partir del criterio y evaluación de antecedentes y factores asociados	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cáncer de cuello uterino	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Profesional en bacteriología Tecnólogo (a) en Citohistología Tecnólogo (a) en Histo- citotecnología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Colposcopia cervico uterina	702201		Según hallazgos de la pruebas de tamización		Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecología	
	Biopsia cervicouterina	898101		Según hallazgos de la pruebas de tamización		Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecología	
PROTECCIÓN ESPECÍFICA	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción	890201	Por demanda			Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar Especialista en ginecología	Atención en salud para la anticoncepción
		890301					
	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para	890205					

	Suministro de preservativos		Por demanda	No aplica	
	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	1 vez cada año	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Atención en salud bucal
	Detartraje supragingival	997301	Según necesidad	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunación	993	Según esquema vigente	Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Manual técnico administrativo del PAI. Capítulo 16. Esquema de Nacional Vacunación
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educación individual	9902	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para las personas adultas mayores

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS							TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			29 – 34	35 -39	40 - 44	45 - 49	50 - 52	53 -55	56 - 59		
VALORACION INTEGRAL	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	X	X	X	X	X	X	X	Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar	Atención en salud por medicina general o medicina familiar en la adultez
	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	Una vez cada dos años							Profesional en odontología	Atención en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (ADN VPH)	908436	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cáncer de cuello uterino							Profesional en medicina general Profesional en enfermería Profesional en bacteriología Tecnólogo (a) en Citohistología Tecnólogo (a) en Histo-citotecnología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología)	892901	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cáncer de cuello uterino							Profesional en medicina general Profesional en enfermería Profesional en bacteriología Tecnólogo (a) en Citohistología Tecnólogo (a) en Histo-citotecnología Técnico auxiliar en enfermería entrenada y certificada	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (Técnicas de inspección visual con ácido acético y lugol)	892904	A partir de los 30 hasta los 50 años en zonas rurales dispersas							Profesional en medicina general entrenado Profesional en enfermería entrenado	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Criocauterización de cuello uterino	673310	Según hallazgos de la pruebas de tamización							Profesional en medicina general entrenado Profesional en enfermería entrenado	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Colposcopia cervico uterina	702201	Según hallazgos de la pruebas de tamización							Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Biopsia cervico uterina	898101	Según hallazgos de la pruebas de tamización							Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Tamizaje para cáncer de mama (Mamografía)	876802					Cada dos años a partir de los 50 años			Especialista en radiología e imágenes diagnósticas entrenado Técnico en imágenes diagnóstica entrenado	Tamizaje de cáncer mama
	Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama)				Anual a partir de los 40 años					Profesional en medicina entrenado Profesional en enfermería entrenado	Tamizaje de cáncer mama
	Biopsia de mama	851101 851102	Según hallazgos de la prueba de tamización							Especialista en ginecología Especialista en mastología Especialista en radiología e imágenes diagnósticas entrenado	Tamizaje de cáncer mama
	Tamizaje para cáncer de próstata (PSA)	906611					Cada 5 años a partir de los 50 años			No aplica	Tamizaje de cáncer de próstata
	Tamizaje para cáncer de próstata (Tacto rectal)						Cada 5 años a partir de los 50 años			Profesional en medicina entrenado Especialista en urología	Tamizaje de cáncer de próstata
	Biopsia de próstata	601101 601102					Según hallazgos de la pruebas de tamización			Especialista en urología Especialista en radiología entrenado	Tamizaje de cáncer de próstata

	Tamizaje para cáncer de colon (Sangre oculta en materia fecal por inmunoquímica)	907009			Cada 2 años a partir de los 50 años	No aplica	Tamizaje de cáncer de colon
	Colonoscopia *	452301			Según resultados prueba de sangre oculta	Especialista en gastroenterología y endoscopia	Tamizaje de cáncer de colon
	Biopsia de colón	452500			Según hallazgos endoscópicos		
	Tamizaje de riesgo cardiovascular y metabólico: glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis	907106 903841 903895 903868 903818 903815 903816	Quinquenal			No aplica	Atención en salud por medicina general o medicina familiar en la adultez
	Prueba rápida treponémica	906039	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)			Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba rápida para VIH	906249	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)			Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Asesoría pre y pos test VIH	No aplica				Profesional en medicina general Profesional en enfermería	
	Prueba rápida para Hepatitis B		Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)			Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba rápida para Hepatitis C		Una vez en estas edades, cuando se identifique antecedentes de transfusiones de sangre antes de 1996		A partir de los 50 años una vez en la vida	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba de embarazo	904508	En caso de retraso menstrual u otros síntomas o signos de sospecha			Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
PROTECCIÓN ESPECÍFICA	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción	890201	Por demanda		Por demanda**	Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar Especialista en ginecología	Atención en salud para la anticoncepción
		890301					
	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción - Control	890205					
		890305					
	Vasectomía SOD	637300	Por demanda			Especialsta en urología	

	Sección o ligadura de trompas de Falopio [cirugía de pomeroy] por minilaparotomia sod	663100	Por demanda	Especialista en ginecología	
	Esterilización femenina	663910		Especialista en ginecología	
	Inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU] sod	697100		Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en ginecología	
	Inserción de anticonceptivos subdérmicos	861801		Profesional en enfermería Profesional en medicina general	
	Suministro de anticoncepción oral ciclo e inyectable			No aplica	
	Suministro de preservativos		Por demanda según parámetros establecidos en el documento de directrices	No aplica	
	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	1 vez cada dos años	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Atención en salud bucal
	Detartraje supragingival	997301	Según necesidad	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunación	993	Según esquema vigente	Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Manual técnico administrativo del PAI. Capítulo 16. Esquema de Nacional Vacunación
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educación individual	9902	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación dirigida a la familia	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación grupal	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud. Se debe derivar a por lo menos a dos ciclos educativos	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para las personas de Vejez

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD AÑOS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD AÑOS							TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			60 - 62	63 - 65	66 - 68	69 - 71	72 - 74	75 - 77	78 - 79	80 años y mas	
VALORACIÓN INTEGRAL	Atención en salud por medicina general o medicina familiar.	890201	Una vez cada tres años								Médico General Médico especialista en Medicina Familiar	Atención en salud por medicina general o medicina familiar en la vejez
	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	Una vez cada dos años								Odontología	Atención en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para cáncer de cuello uterino (ADN - VPH)	908436	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cáncer de cuello uterino								Profesional en medicina general Profesional en enfermería Profesional en bacteriología Tecnólogo (a) en Citohistología Tecnólogo (a) en Histo-citotecnología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología)	892901	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cáncer de cuello uterino								Profesional en medicina general Profesional en enfermería Profesional en bacteriología Tecnólogo (a) en Citohistología Tecnólogo (a) en Histo-citotecnología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Colposcopia cervico uterina	702201	Según hallazgos de la pruebas de tamización								Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino

	Biopsia cervicouterina	898101	Según hallazgos de la pruebas de tamización	Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecología	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Tamizaje para cáncer de mama (Mamografía)	876802	Cada dos años hasta los 69 años	Especialista en radiología e imágenes diagnósticas entrenado Técnico en imágenes diagnóstica entrenado	Tamizaje de cáncer mama
	Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama)	No aplica	Anual a hasta los 69 años	Profesional en medicina entrenado Profesional en enfermería entrenado	Tamizaje de cáncer mama
	Biopsia de mama	851101 851102	Según hallazgos de la pruebas de tamización	Especialista en ginecología Especialista en mastología Especialista en radiología e imágenes diagnósticas entrenado	Tamizaje de cáncer mama
	Tamizaje para cáncer de próstata (PSA)	906611	Cada 5 años hasta los 75 años	No aplica	Tamizaje de cáncer de próstata
	Tamizaje para cáncer de próstata (Tacto rectal)	No aplica	Cada 5 años hasta los 75 años	Profesional en medicina entrenado Especialista en urología	Tamizaje de cáncer de próstata
	Biopsia de próstata	601101 601102	Según hallazgos de la pruebas de tamización	Especialista en urología Especialista en radiología entrenado	Tamizaje de cáncer de próstata
	Tamizaje para cáncer de colon (Sangre Oculta en materia fecal por inmunoquímica)	907009	Cada 2 años hasta los 75 años	No aplica	Tamizaje de cáncer de colon
	Colonoscopia *	452301	Según resultados prueba de sangre oculta	Especialista en gastroenterología y endoscopia	Tamizaje de cáncer de colon
	Biopsia de colón	452500	Según hallazgos endoscópicos		
	Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis	907106 903841 903895 903868 903818 903815 903816	Quinquenal	No aplica	Atención en salud por medicina general o medicina familiar en la vejez
	Prueba rápida treponémica	906039	Según exposición al riesgo	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba rápida para VIH	906249	Según exposición al riesgo	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Asesoría pre y pos test VIH	No aplica		Profesional en medicina general Profesional en enfermería	
	Prueba rápida para Hepatitis B		Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba rápida para Hepatitis C		A partir de los 50 años una vez en la vida	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
ON ESPECIFIC.	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción	890201 890301	Por demanda solo para la población masculina	Profesional en enfermería Profesional en medicina general	Atención en salud para la anticoncepción

	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción - Control	890205 890305		Especialista en medicina familiar Especialista en ginecología	
	Vasectomía SOD	637300	Por demanda	Especialista en urología	
	Suministro de preservativos		Por demanda según parámetros establecidos en el documento de directrices	No aplica	
	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	1 vez cada dos años	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Atención en salud bucal
	Detartraje supragingival	997301	Según necesidad	Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunación	993	Según esquema vigente	Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Manual técnico administrativo del PAI. Capítulo 16. Esquema de Nacional Vacunación
PARA LA	Educación individual	9902	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación dirigida a la familia	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación grupal	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud. Se debe derivar a por lo menos a tres ciclos educativos	Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.

LA POLICÍA NACIONAL,

Edwin Puentes Guzmán

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA,

Doctora **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

Realizado por: IT Oscar Luis Sabalza Martinez / Analista de contratos
Revisado por: PS-16. Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo de contratos RASES2 (E)
CT Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe área logística y financiera RASES No. 2
IT Edgar Johovanny Jojoa Luna/ Jefe UPRES Putumayo (E)
Aprobado por: CPS- Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES No. 2